



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de mayo de 2010  
No. 101

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE  
INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1802, 1840, 1841, 1844, 636-A1, 639-A1, 634-A1,  
1845, 1847, 1837, 1838, 1839, 425-B1, 426-B1, 428-B1 y 427-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1843, 1848, 1849, 1850,  
1842, 635-A1, 1836, 638-A1, 1851, 424-B1, 637-A1 y 1846.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

Índice

Presentación

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Objeto y Atribuciones
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- Secretaría Ejecutiva
- Unidad de Apoyo Administrativo
- Subdirección de Investigación y Evaluación
- Subdirección de Vinculación y Difusión

- VIII. Directorio
- IX. Validación
- X. Hoja de Actualización

### Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

### I. Antecedentes

El bienestar social incluye la ejecución de acciones que contribuyan a disminuir las condiciones de pobreza en que viven diversos sectores de la población en el Estado de México, es por lo anterior que una de las prioridades del Gobierno local es atender esta problemática, mediante la generación de más y mejores espacios de convivencia, oportunidades de empleo, salud, educación y servicios.

El combate de la pobreza y la marginación como una de las prioridades del Gobierno de la entidad, requiere del diseño políticas que permitan identificar las causas que impiden el desarrollo armónico de determinados sectores de la población, así como de la implementación de acciones para su atención o, en su caso, erradicación. En este contexto, el 1 de julio del año 2002, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno, se creó el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, que tenía entre otras funciones las de elaborar estudios e investigaciones para derivar programas y proyectos con carácter incluyente, integrador y participativo que contribuyeran a mejorar las condiciones de pobreza en que viven algunos sectores de la población en la entidad. El ámbito de competencia de el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México se enmarcaba en cuatro ejes fundamentales: investigación y apoyo en el desarrollo de políticas públicas, formación y capacitación, difusión y documentación y vinculación.

Más tarde, el 22 de octubre de 2008, se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Modifica el Diverso por el que se Crea el Centro de Marginación y Pobreza del Estado de México", esta disposición dio lugar al "Acuerdo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social", con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, cuyas atribuciones se agrupan en siete ejes fundamentales de actuación: investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social.

El Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social se conforma por una Secretaría Ejecutiva, una Unidad de Apoyo Administrativo, una Subdirección de Investigación y Evaluación y una Subdirección de Vinculación y Difusión.

### II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 10 de septiembre de 2002.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 6 de agosto de 2008.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 25 de septiembre de 2008.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.  
Gaceta del Gobierno, 16 de septiembre de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.  
Gaceta del Gobierno, 20 de enero de 2009.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las Fracciones VIII y IX.  
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.  
Gaceta del Gobierno, 22 de octubre de 2008.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno.
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010.  
Gaceta del Gobierno, 29 de enero de 2010.

### III. Objeto y Atribuciones

#### **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro.

[...]

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, el CIEPS contará con autonomía técnica y administrativa de gestión y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar investigaciones y estudios integrales a efecto de identificar los factores que retrasan o impiden el desarrollo de las poblaciones asentadas en zonas urbanas y rurales de la entidad;
- II. Emitir opiniones respecto de las estrategias, mecanismos, programas, acciones, proyectos y rumbo de la política social en la entidad, proponiendo al efecto políticas públicas y programas para el Estado de México y sus municipios;
- III. Opinar sobre el contenido y su reforma a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general que permitan agilizar la puesta en marcha de programas destinados al combate a la pobreza;
- IV. Organizar foros, congresos, seminarios, talleres y mesas de trabajo, con la participación de instituciones académicas de nivel superior y de la sociedad organizada, tales como colegios, barras, gremios y asociaciones de profesionistas de cualquier rama, sobre proyectos de investigación y programas encaminados a combatir eficazmente la pobreza o que impliquen un beneficio social;
- V. Difundir los resultados de sus estudios, investigaciones y proyectos;
- VI. Crear, concentrar y administrar un acervo bibliográfico, cartográfico, estadístico y de medios de comunicación, relativo a las políticas e instrumentos del desarrollo social;
- VII. Promover y brindar sus servicios de investigación, evaluación y propuesta de políticas públicas y programas a las instancias federales, estatales y municipales, así como a los sectores privado y social, cuando así lo soliciten;
- VIII. Opinar, sugerir y en su caso impartir programas de capacitación en la materia de su competencia;
- IX. Establecer vínculos permanentes con instituciones académicas y organismos nacionales e internacionales, para fomentar el intercambio de ideas y proyectos encaminados al desarrollo social;
- X. Evaluar y proponer respecto de las políticas y acciones que en materia de desarrollo social ejecuten las instancias federal, estatal y municipal dentro del territorio estatal;
- XI. Las demás que le confieran las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN**  
**Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

[...]

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos del Organismo;
- II. Aprobar los estudios, programas y proyectos en la materia de su competencia, a propuesta del Secretario del Ejecutivo;
- III. Aprobar los lineamientos de trabajo, operativos y administrativos del Organismo;
- IV. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos;
- V. Aprobar los proyectos del programa operativo anual, de los presupuestos de ingresos y egresos y del programa de inversión del Organismo;
- VI. Aprobar los reglamentos, manuales y demás instrumentos que rijan el funcionamiento del Organismo;
- VII. Autorizar los proyectos de adquisición y contratación de bienes y servicios del Organismo;
- VIII. Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar actos de enajenación, cesión, afectación o disposición de los activos, bienes, derechos e ingresos que integran el patrimonio del Organismo o que derivan de la prestación de sus servicios.
- IX. Aprobar la suscripción de convenios, contratos y acuerdos que celebre el Organismo con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales o bien con organismos de los sectores público, social y privado;
- X. Autorizar las modificaciones a la estructura orgánica del Organismo y someterlas a través del Secretario Ejecutivo a la autorización de la Secretaría de Finanzas;
- XI. Conocer y aprobar los informes de los estados financieros y los balances anuales del CIEPS, previo dictamen de auditor externo;
- XII. Aprobar el informe anual de actividades del Secretario Ejecutivo del CIEPS;
- XIII. Solicitar al Secretario Ejecutivo los informes del estado que guardan los estudios, programas y proyectos a cargo del Organismo; y
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones legales; así como las necesarias para el cumplimiento del objeto del CIEPS.

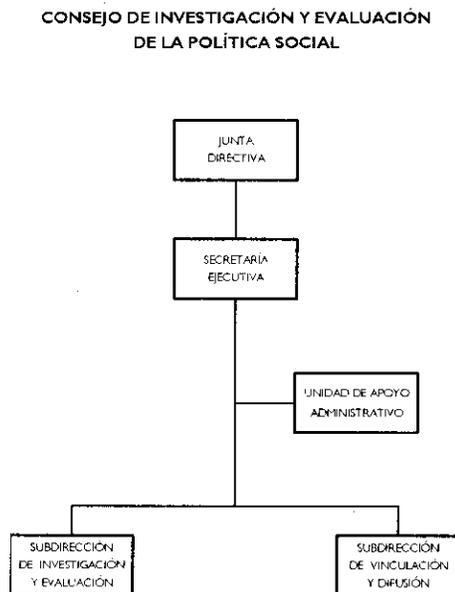
**IV. Objetivo General**

Elaborar estudios e investigaciones en materia de desarrollo social que coadyuven en el diseño de políticas públicas que contribuyan a disminuir o erradicar las condiciones de pobreza que afrontan diversos sectores de la población en la entidad, así como generar los procesos de difusión, capacitación, evaluación y opinión de las mismas.

**V. Estructura Orgánica**

<p>215F00000 215F10000 215F10001 215F10100 215F10200</p>	<p><b>Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social</b> Secretaría Ejecutiva Unidad de Apoyo Administrativo Subdirección de Investigación y Evaluación Subdirección de Vinculación y Difusión</p>
--	---

**VI. Organigrama**



**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa****215F10000 SECRETARÍA EJECUTIVA****OBJETIVO:**

Planear, organizar y dirigir el funcionamiento del Consejo, así como lo relativo a la definición e instrumentación de líneas de acción en materia de investigación, capacitación y evaluación para el desarrollo de la política social en la entidad y promover la vinculación permanente con instancias públicas, académicas, sociales y privadas, nacionales e internacionales de similar naturaleza.

**FUNCIONES:**

- Formular y presentar a la Junta Directiva, los programas de trabajo, estados financieros e informes generales y especiales, que permitan conocer y evaluar la situación financiera y administrativa del Consejo.
- Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos, programas de adquisiciones de bienes, de inversión y de contratación de servicios del Consejo para su aprobación.
- Proponer reformas a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que coadyuven en la operación y evaluación de los programas encaminados al desarrollo social.
- Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior y los manuales administrativos del Consejo para su aprobación.
- Establecer, previa autorización de la Junta Directiva, la metodología para la ejecución y seguimiento de los programas aprobados.
- Promover y coordinar la realización de estudios orientados a la detección de necesidades o demandas específicas que deriven estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social.
- Establecer los lineamientos para la planeación y evaluación de acciones en materia de desarrollo social y combate a la pobreza.
- Proponer a la Junta Directiva la difusión de líneas de acción estratégicas para el desarrollo de la política social en la entidad.
- Diseñar y establecer mecanismos públicos que permitan la evaluación periódica de los programas sociales, el conocimiento de su avance y los resultados de los proyectos y programas implementados en materia de desarrollo social.
- Establecer normas, lineamientos y criterios para la evaluación y monitoreo de los programas sociales.
- Fomentar el intercambio de investigaciones en materia de desarrollo social, con instituciones académicas nacionales e internacionales, así como coordinar esfuerzos para la realización de estudios en este rubro.
- Coordinar las actividades de documentación, así como de divulgación en los temas relacionados con el objeto del Consejo.
- Coordinar y promover procesos de formación y capacitación en aspectos relacionados con el desarrollo de la política social.
- Establecer, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, los mecanismos para la contratación de personas e instituciones que se requieran para cumplir con las tareas encomendadas al Consejo.
- Expedir los reglamentos, manuales y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Consejo.
- Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas del Consejo, así como verificar el cumplimiento de las metas y objetivos encomendados y, en su caso, proponer acciones de mejora.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**215F10001 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO****OBJETIVO:**

Administrar y proveer los recursos humanos, materiales y financieros a las unidades administrativas del Consejo, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

**FUNCIONES:**

- Formular el proyecto de presupuesto de egresos del Consejo, en coordinación con los responsables de las unidades administrativas.
- Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia.
- Ejercer el presupuesto de gasto corriente e inversión autorizado, de acuerdo con las metas programadas, así como controlar y verificar su aplicación e integrar los reportes correspondientes.
- Manejar el fondo revolvente de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos, así como integrar la documentación correspondiente para comprobar su aplicación.
- Atender las requisiciones de materiales y bienes que presenten las unidades administrativas del Consejo.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles, así como identificar y registrar las altas y bajas que se realicen.
- Realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas del Consejo, observando la normatividad en la materia.
- Establecer y operar un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, bienes muebles y equipo de oficina y de cómputo con que cuenta el Consejo.
- Ejecutar y gestionar, en su caso, las acciones relativas a la selección, inducción y capacitación del personal del Consejo.
- Realizar los movimientos de altas, bajas, cambios, promociones y demás incidencias del personal del Consejo.

- Integrar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como el registro y control de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Consejo.
- Realizar la detección de necesidades de capacitación de los servidores públicos, así como gestionar su participación en cursos de capacitación.
- Coordinar las actividades relacionadas con la evaluación del desempeño de los servidores públicos, así como integrar y mantener actualizados los expedientes respectivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**215F10100 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN****OBJETIVO:**

Diseñar, proponer e instrumentar líneas específicas de investigación y evaluación de políticas públicas, mediante la identificación de los factores que propician la marginación de los sectores de la población menos favorecida en la entidad y su acceso al desarrollo social, así como promover y ejecutar programas para la formación y capacitación de investigadores especialistas en la materia.

**FUNCIONES:**

- Realizar análisis e integrar reportes y estadísticas sobre la problemática que en materia de desarrollo social prevalece en la entidad.
- Formular diagnósticos orientados a identificar las zonas urbanas y rurales del territorio estatal que presentan factores de marginación y pobreza.
- Identificar y analizar los aspectos de la desigualdad social en la entidad, así como investigar y proponer alternativas de solución.
- Realizar análisis estadísticos y cartográficos de las zonas y sectores de la población que presentan situaciones de pobreza, a efecto de desarrollar proyectos y programas idóneos para su atención.
- Promover la conformación de grupos especializados en la investigación y evaluación de temas en materia de desarrollo social que formulen políticas públicas y coadyuven en la toma de decisiones.
- Impulsar y coordinar acciones de capacitación y asesoría orientadas al fortalecimiento de las tareas vinculadas con el desarrollo social.
- Promover evaluaciones que permitan proponer o, en su caso, modificar los programas y acciones de desarrollo social instrumentados en la entidad.
- Sistematizar la información obtenida a través de las investigaciones y evaluaciones, a efecto de definir estrategias que coadyuven a aligerar la pobreza en el Estado de México.
- Proponer normas, lineamientos y criterios para la evaluación y monitoreo de los programas sociales que operan en la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**215F10200 SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN****OBJETIVO:**

Difundir los resultados de estudios, investigaciones, evaluaciones, programas y proyectos del ámbito gubernamental, académico y de la sociedad civil en el contexto nacional e internacional en materia de desarrollo social, así como establecer vinculación permanente con instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales, investigadores y actores sociales especialistas en la materia.

**FUNCIONES:**

- Diseñar e implementar mecanismos para la difusión e intercambio de documentación en materia de desarrollo social.
- Definir los contenidos y el diseño de los instrumentos de difusión del Consejo y vigilar su distribución en los medios de mayor impacto social.
- Fomentar y promover espacios para el debate y análisis de temas sobre desarrollo social, cuya importancia y actualidad tengan impacto sobre las políticas públicas emprendidas por el gobierno de la entidad.
- Generar, en coordinación con otras instancias académicas, los medios impresos y electrónicos que se requieran para el desarrollo de proyectos editoriales.
- Establecer vínculos con instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales, así como con investigadores, a efecto de fomentar el intercambio de estudios, investigaciones y proyectos en materia de desarrollo social.
- Establecer comunicación con instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales y con investigadores que realizan estudios en materia de desarrollo social, para obtener información que contribuya a la ejecución de las actividades del Consejo.
- Instrumentar mecanismos de coordinación con las diferentes unidades administrativas del Consejo, para el logro de los objetivos planteados y la ejecución de las acciones del mismo.
- Recopilar y organizar el material bibliográfico, hemerográfico y de medios electrónicos con que cuenta el Consejo.
- Gestionar, ante las instancias competentes, la autorización para la reproducción de publicaciones oficiales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. Directorio**

**Lic. Enrique Peña Nieto**  
Gobernador Constitucional del Estado de México

**M. en C. Efrén Rojas Dávila**  
Secretario de Desarrollo Social

**Mtro. Eriko Flores Pérez**

 Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación  
 y Evaluación de la Política Social

**Lic. Joel Vargas Zempoaltecatl**

Subdirector de Investigación y Evaluación

**Lic. Enrique Toscano Pacheco**

Subdirector de Vinculación y Difusión

**Lic. Sergio Ruíz Bernal**

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

**IX. Validación**
**M. en C. Efrén Rojas Dávila**

 Secretario de Desarrollo Social  
 (Rúbrica)

**Lic. Gerardo Alejandro Ruíz Martínez**

 Director General de Innovación  
 (Rúbrica)

**Mtro. Eriko Flores Pérez**

 Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación  
 y Evaluación de la Política Social  
 (Rúbrica)

**Lic. Joel Vargas Zempoaltecatl**

 Subdirector de Investigación y Evaluación  
 (Rúbrica)

**Lic. Enrique Toscano Pacheco**

 Subdirector de Vinculación y Difusión  
 (Rúbrica)

**Lic. Sergio Ruíz Bernal**

 Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo  
 (Rúbrica)

**X. Hoja de Actualización**

El presente Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social se elaboró en el mes de abril de 2010.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 188/2010, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por SALVADOR HERNANDEZ CASTELLANOS, respecto del bien inmueble ubicado en "La Loma del Molino", al sur de la cabecera municipal de Tonalico, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 metros, colinda con Teófilo Colín Acosta, al sur: 27.50 metros, colinda con Santiago Leguizamo, al oriente: 274.00 metros, colinda con Abraham Arturo Téllez Hernández, al poniente: 262.00 metros, colinda con Carlos Fernando Téllez Hernández; con una superficie aproximada de 7,781.00 (siete mil setecientos ochenta y un metros cuadrados). La Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1802.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 233/05-1, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO en su carácter de administrador único de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, se señalaron las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once, Residencial Country Club, en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 m con lote 12; al sur: 30.20 m con lote 10; al oriente: 16.00 m con propiedad de Julián Mejía; al poniente: 16.00 m con andador. Con datos registrales: volumen 387, libro primero, sección primera, partida 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4,504,057.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), con una deducción del cinco por ciento resultando la suma de \$ 4,278,800.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, por lo que se convoca a postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de un bien inmueble, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado.

de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1840.-31 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 722/2008.  
SECRETARIA "B".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de REFUGIO JAVIER CARRILLO VEGA y ERNESTINA DELGADO SOTO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiuno de abril del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada por no desahogar la vista que le fue dada en el auto que antecede, en consecuencia como lo pide la actora se señalan las nueve treinta horas del día veintidós de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa dúplex número 2, planta baja, del lote 1, que forma parte del condominio vertical denominado "Real de San Lorenzo" ubicado en el antiguo camino a San Lorenzo, actualmente calle Fernando Goberler número 200, en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al municipio y distrito del Estado de Toluca, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; toda vez que la fecha señalada para el remate el único avalúo rendido en autos es el efectuado por la perito de la parte demandada por el monto de \$ 626,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); y toda vez que la actora no presento avalúo en esa temporalidad y que mediante escrito que se provee se conforme con el de su contraria, con fundamento en el artículo 486 fracción II, III y V del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 626,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es \$ 417,333.33/100 M.N. (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente al remate el diez por ciento al valor que sirve de base al mismo \$ 62,200.00/100 M.N. (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de aquella Entidad, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad; se faculta al C. Juez exhortado para que expida copias certificadas, gire oficios, y acuerde todo tipo de promociones de la actora, únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

En el Distrito Federal: Debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "Sol de México", debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En Toluca: publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1841.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 728/2010, promovido por MARIA DELFINA ENRIQUEZ MARTINEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Bo. de Santo Domingo, municipio de Jocotitlán, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el veinticinco de noviembre de dos mil tres, el cual celebró con JUANA ENRIQUEZ GARCIA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con Ignacio Enríquez Martínez; al sur: 15.40 metros colinda con Eduardo Ramírez Enríquez; al oriente: 13.40 metros colinda con Cristina Martínez Enríquez; al poniente: 13.60 metros colinda con Privada Familiar; con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinticinco de mayo de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1844.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GENARO MELCHOR ROJAS, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 260/2010, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Mérida sin número, Barrio de Santo Tomás, municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 00.00 m; al sur: 13.00 m con Juana Quintero e Irma Quintero; al oriente: 45.00 m con Juana Quintero y Leticia Quintero; al poniente: 42.20 m con camino público, con una superficie aproximada de 273.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado a deducirlo, se expiden a los doce días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

636-A1.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

PEDRO MONTIEL VALENCIA, promueve ante este juzgado en el expediente número 402/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado en Avenida del Lago sin número, lote once (11), Barrio Santa Cruz, Teoloyucan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.75 m colindando con Trinidad Anacoreta; al sur: 20.50 m colindando con camino público; al oriente: 17.20 m colindando con Remedios Anacoreta Vargas; al poniente: 26.60 m, 15.00 m colindando con Feliciano Anacoreta Calzada, con una superficie de 405 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Fúbrica.

636-A1.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 685/2009.  
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de VIRGINIA RIOS PEREZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 685/2009, mediante proveídos de fechas veinticinco de febrero, veintitrés de marzo y dieciséis de abril todos del año en curso, se ordenó sacar a remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa "B", de la manzana 2 (dos), del lote número 268 (doscientos sesenta y ocho), del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia se señalan las once horas del día veintidós de junio del año dos mil diez, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$ 375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo.

México, Distrito Federal, a 04 de mayo del 2010.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

639-A1.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 613/04.  
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GONZALO MEZA ZAVALA, expediente 613/2004, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día veintidós de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble consistente en la vivienda número 11, del condominio marcado con el número oficial 3, de la calle Francisco I. Madero, lote 19, manzana 15, conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 226,700.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que resultado de la actualización del avalúo realizado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.

México, D.F., a 11 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.  
 639-A1.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 189/2008.  
 SECRETARIA "A".

Que en los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA HOY THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de RIOS HIPOLITO ARMANDO y OTRO, expediente número 189/2008, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y visto lo solicitado y atento al estado procesal de los autos, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a la venta en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble identificado como casa habitación en condominio identificada como casa habitación de interés social identificada con la letra "C", del lote número 29, de la manzana 23, ubicada en la calle Real de Colima, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$ 379,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan para tal diligencia las once horas del día veintidós de junio de dos mil diez, para la celebración de la diligencia anunciada y convóquese a los postores mediante la publicación de edictos en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los de este juzgado y en el periódico Crónica, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

639-A1.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

IVAN GARCIA ESCOBAR, promueve por su propio derecho, en el expediente 328/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), contra TLALOC ALFREDO GARCIA ESCOBAR, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento en escritura pública del contrato privado de compraventa respecto del predio ubicado en Avenida Torre Omega, lote de terreno marcado con el número siete, de la manzana ciento cuarenta y cinco, zona dos, del ejido "Plan de Guadalupe", hoy Colonia Santa María Guadalupe Las Torres, Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificaré; B).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada, en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que acompaño al presente escrito como documento fundatorio de mi acción; C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Fundando su acción en los siguientes hechos; 1.- Como lo justificó con el contrato privado de compraventa que acompaño a este escrito como anexo número uno, y con fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, el suscrito Iván García Escobar en mi

carácter de COMPRADOR celebré con el señor Tlaloc Alfredo García Escobar en su carácter de VENDEDOR contrato privado de compraventa, respecto del predio ubicado en Avenida Torre Omega, lote de terreno marcado con el número siete, de la manzana ciento cuarenta y cinco, zona dos, del ejido "Plan de Guadalupe", hoy Colonia Santa María Guadalupe Las Torres, Primera Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, manifestando el VENDEDOR que dicho predio lo adquirió mediante compraventa que realizó con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT", como lo acredito con el instrumento notarial número tres mil novecientos noventa, volumen número ciento cincuenta y dos especial, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, pasado ante la fe del Notario Público de Cuautitlán Izcalli, número ochenta y ocho, Lic. Enrique Sandoval Gómez, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán en la Partida 581, del Volumen 578, del libro primero sección primera, en fecha dos de diciembre de 2005: que acompaño como anexo número dos; dicho predio consta de las siguientes superficie, medidas y colindancias;

Superficie: quinientos sesenta metros cuadrados.

Medidas y colindancias: al noreste: veintidós metros, con avenida Torre Omega; al sureste: treinta y un metros cincuenta y seis centímetros, con lote ocho y diez, al suroeste: veinte metros con Avenida las Torres, al noreste: veinticinco metros, ochenta y siete centímetros, con lote seis; 2.- El citado contrato privado de compraventa fue firmado por el hoy demandado señor Tlaloc Alfredo García Escobar y el suscrito Iván García Escobar, ante la presencia de los señores Héctor Pérez Velázquez y Martín Pérez Pérez como lo acredito con el documento base de mi acción; 3.- El precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa por el predio en cuestión fue la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que en ese momento recibí a su entera satisfacción el hoy demandado señor TLALOC ALFREDO GARCIA ESCOBAR, por lo que quedo liquidado el precio total de la operación, tal y como se desprende en la cláusula SEGUNDA del citado contrato base de mi acción; 4.- En ese mismo momento de la operación de compraventa, el vendedor señor Tlaloc Alfredo García Escobar me hizo entrega del predio materia de la compraventa y del Instrumento Notarial que lo amparaba como propietario, indicándome el vendedor que al estar liquidado el precio total de la operación de compraventa me otorgaría la escritura pública en la Notaría Pública que el suscrito Iván García Escobar designara para tal efecto el día y hora que el suscrito indicara; a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para solicitarle me firme la Escritura del contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis; el demandado se ha negado rotundamente a hacerlo, por lo que no se ha podido otorgar la escritura pública del predio en cuestión razón por la cual promuevo el presente juicio; desde el día dieciocho de diciembre de dos mil seis y hasta la actualidad, fecha en que se me entregó la propiedad y la posesión del predio objeto del presente juicio, el suscrito ha cumplido con las obligaciones de pagar el predial ante el Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli como lo acredito con el recibo de pago que anexo a esta demanda. Como anexo número tres, toda vez que el contrato privado de compraventa no se ha protocolizado ante Notario Público por las causas ajenas a mi voluntad he tratado de cumplir con mis obligaciones y darlo de alta a nombre del vendedor y por lo tanto he cumplido con el pago del impuesto predial; como se puede apreciar en la cláusula SEPTIMA del contrato privado de compraventa de fecha 18 de diciembre de 2006 que acompaño como documento fundatorio de la acción, que las partes ahora en juicio convenimos que para la ejecución e interpretación del citado contrato serían los Tribunales competentes de Cuautitlán, por lo que acudo ante este Honorable Juzgado a promover el presente juicio de Otorgamiento de Escritura Pública del contrato privado de compraventa fundatorio de mi acción.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de mayo de dos mil diez, ordenó emplazar al demandado TLALOC ALFREDO GARCIA ESCOBAR, por

edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín CarBajal Rodríguez.-Rúbrica.

634-A1.-31 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

**NOTIFICACION.**

GUADALUPE BERNAL DE CORTEZ y JOSE ANTONIO CORTEZ XOCOLAS se hace de su conocimiento que el C. OCTAVIO HERNANDEZ MENESES, denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 865/2009, el juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, fundándose en los siguientes hechos, 1.- Tal como lo acredito con el original del contrato de compraventa en fecha ocho de agosto del año dos mil cuatro, el actor en mi carácter de comprador celebré contrato privado de promesa de compraventa con los hoy demandados respecto del bien inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, lote quince, manzana cinco, sin número oficial, de la colonia Gustavo Baz Prada, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fecha desde la cual el suscrito tengo en posesión originaria de manera pacífica, pública y continua el bien inmueble antes descrito. El bien inmueble antes señalado tiene una superficie total de 154 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste en 22 metros con lote catorce, al suroeste en veintidós metros con lote dieciséis, al sureste en siete metros con calle Licenciado Adolfo López Mateos y al noroeste en siete metros con propiedad particular; 2.- El suscrito pague de manera íntegra el total del valor de la operación, la cual ascendió a la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio convenido como pago total del inmueble objeto de dicho acto jurídico y mismo que fue entregado a los promitentes vendedores, es decir el día ocho de agosto del año dos mil cuatro, ante la presencia de testigos que firmaron en dicho acto; 3.- Al momento en que fuera celebrado el contrato de compraventa en fecha ocho de agosto los hoy demandados entregaron al suscrito todos y cada uno de los documentos inherentes del bien inmueble objeto de la operación, en el cual me fue entregado entre otros los recibos correspondientes del pago de impuesto predial y servicio de agua, así como el testimonio del instrumento que contiene el contrato de compraventa de los hoy demandados con "SOSA TEXCOCO S.A. DE C.V.", mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de los hoy demandados bajo la partida 361-372, del volumen 884, libro primero, sección primera de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; 4.- En el contrato multicitado los demandados se comprometieron a escriturar ante Notario Público el acto referido, situación que hasta la fecha no ha ocurrido a pesar de los numerosos requerimientos que se les ha hecho, ellos se han negado sin motivo alguno a efecto de escriturar el bien a mi favor, por lo cual acudo ante su Señoría en la vía y forma que lo hago a fin de que mediante sentencia definitiva se condene al hoy demandado al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GUADALUPE BERNAL DE CORTEZ y JOSE ANTONIO CORTEZ XOCOLAS por medio de

edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación, en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los veintinueve días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

634-A1.-31 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

**IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES  
SOCIEDAD ANONIMA (S.A.)**

GARCIA LUGO DAVID por conducto de su apoderado legal, JOSE GARCIA QUILLARES, demanda en el expediente 509/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA (S.A.) respecto del bien inmueble ubicado en lote número 19, manzana III (3), sección primera, de la calle Canoras hoy Avenida del Parque y hoy número 37, del Fraccionamiento o Colonia Parque Residencial Coacalco en este municipio de Coacalco de Berriozábal Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento cuarenta y cuatro punto setenta y ocho (144.78) metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 18.09 metros y colinda con lote 18, al sur: con 18.10 metros y colinda con lote 20, al oriente: con 08.00 metros y colinda con Avenida del Parque antes calle Canoras, al poniente: 08.00 metros, colinda con propiedad y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988), manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA (S.A.) con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este Juzgado a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

634-A1.-31 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

NOTIFICACION A:

MARTIN MONTOYA, MARTIN, ALEXIS y ERICK TODOS DE APELLIDOS MONTOYA DOMINGUEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor ERNESTO ROGELIO CARBAJAL BOLANOS, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 562/2008, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA MARIA DOMINGUEZ OCAÑA.

HECHOS.

I.- Que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil ocho falleció la señora NORMA MARIA DOMINGUEZ OCAÑA, en Veracruz, Veracruz; II.- Que la de cujus tuvo una relación con el señor MARTIN MONTOYA con quien procreo tres hijos de nombres MARTIN, ALEXIS y ERICK todos de apellidos MONTOYA DOMINGUEZ; III.- Aduciendo que el último domicilio de la de cujus fue en la casa número tres, lote treinta y siete, de la manzana uno romano, marcado con el número oficial siete, de la calle Santa Cruz del Conjunto Habitacional "Rancho la Providencia", fraccionamiento que se ubica en Avenida Dalias, colonia Jardines de San José, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; IV.- A efecto de acreditar la personalidad del denunciante manifiesta que adquirió la propiedad donde habito la de Cujus, celebrando contrato privado de promesa de compra-venta en calidad de vendedor y NORMA MARIA DOMINGUEZ OCAÑA como compradora. V.- Debido al incumplimiento del contrato privado de promesa de compra-venta por parte de NORMA MARIA DOMINGUEZ OCAÑA demando la rescisión en la vía ordinaria civil ante el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal bajo el expediente 116/08 lo que se acredita con un juego de copias certificadas, solicitando que se aperciba a los presuntos herederos a fin de que nombren albacea o interventor a fin de que represente la sucesión de NORMA MARIA DOMINGUEZ OCAÑA.

El Juez del conocimiento por auto de fecha seis (6) de mayo del año dos mil ocho dio entrada al Juicio Sucesorio Intestamentario y por desconocer el domicilio actual de MARTIN MONTOYA, MARTIN, ALEXIS y ERICK todos de apellidos MONTOYA DOMINGUEZ por proveído de fecha quince de abril del año dos mil diez, ordenó su notificación por medio de edictos, haciéndole saber la radicación del presente juicio debiendo presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme a las reglas de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procesal en cita. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día veintiséis de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

634-A1.-31 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 379/06, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por CLARA REYES MENDOZA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno ubicado en carretera a las en la Lima, Acuitlapilco en el municipio de

Coatepec Harinas, México; con una extensión superficial de: 9,487.00 m<sup>2</sup>; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 141.00 y 24.00 mts. con Gudelio Heras y Gonzalo Peralta, actualmente José Ayala Vergara; al sur: 160.00 mts. con José Lara, actualmente Miguel Galindo Camacho; al oriente: 111.00 mts. con arroyo Ojo de Agua; y al poniente: 58.00 mts. con Gudelio Eras y 42.50 mts. con calle Nacional; y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien a la señora CLARA REYES MENDOZA, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha doce de mayo del año dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, mayo veinticuatro de dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1845.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En el Juicio Especial Hipotecario, seguido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SOLIS QUINTERO LAURA, expediente 713/08, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda tipo popular marcada con el número 1710, construida sobre el lote 02, de la manzana 05 del condominio 02, perteneciente al conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Isidro, ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número Ex Hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México; sirviendo como postura legal la cantidad de \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en México, D.F., a 12 de mayo del 2010.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1847.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A:**  
LICENCIADO JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA  
EX NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y UNO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL.

En los autos del expediente número 313/09 relativo al juicio ordinario civil promovido por JACINTA ALVIRDE SANCHEZ en contra de MONICA ALVIRDE NERI y OTROS de quien reclama. A).- La nulidad del testimonio notarial número 17,015 (diecisiete mil quince) en su protocolo ordinario, volumen trescientos veinticinco, folio 093-094, de fecha veinticinco de agosto de dos mil cinco, mismo que contiene el contrato de compra venta celebrado entre la fallecida ISABEL CASTAÑEDA CASTAÑEDA en su calidad de vendedor y MONICA ALVIRDE NERI en su calidad de comprador, pasado ante la fe pública del Notario Público Número Ochenta y Uno del Estado de México y del Patrimonio Inmueble federal, Licenciado JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA y autorizada para su inscripción

correspondiente por el Licenciado JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, Notario Público Interino Número Ochenta y Uno del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Metepec, México. B).- El pago de \$3,481,382.50 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por concepto de daño civil, originado por el acto simulado realizado entre el C. CARLOS ALBERTO LOPEZ OLIVERA y C. MONICA ALVIRDE NERI. C).- El pago de gastos y costas judiciales causados en el presente juicio. El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al Licenciado JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA en auto de fecha diecinueve de mayo dos mil diez. Que dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por el Subdirector Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública y Gobernación y Apoderado Legal del H. Ayuntamiento de Toluca, y Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, Licenciado JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1837.-31 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Que en los autos del expediente 416/2010, promovido por EULOGIO CORONEL LEMUS, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Texalpa", que era propiedad de JESUS OCHOA DURAN, ubicado en domicilio bien conocido en el pueblo de Cuautlancingo, municipio de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.87 metros y linda con Mauricio Valentín Coronel Hernández camino de por medio, al sur: 68.40 metros y linda con Alejandro Coronel Coronel, al oriente: en línea quebrada de 94.80 metros y 78.20 metros y linda con Lázaro Pérez Sánchez, al poniente: 173.00 metros y linda con Carlos Mendoza Reina. Teniéndose una superficie de 10,980.13 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Prensa periódico de mayor circulación en este lugar, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-En Otumba, México, a veinticinco de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

1838.-31 mayo y 3 junio.



a.- Que se declare mediante sentencia firme que la persona jurídica colectiva denominada "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", representada por el suscrito, es la legítima propietaria de la fracción número CUATRO de las en que se dividió el terreno denominado "El Horno" y edificio construido sobre el mismo, inmueble que se encuentra ubicado actualmente en la calle Segunda Cerrada de Santiago sin número barrio de San Pablo, Colonia Zaragoza, de esta ciudad de Texcoco, Estado de México. b.- Que con tal calidad y como consecuencia de lo anterior, los demandados desocupen y hagan entrega a mi representada "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", el inmueble anteriormente mencionado con todos sus frutos y acciones, de manera voluntaria o mediante ejecución forzada. c.- El pago por parte de los demandados, a la asociación civil que represento, de una renta mensual que será fijada por peritos en ejecución de sentencia, por el uso y disfrute que sin derecho han hecho del inmueble motivo de la reivindicación mismo que se ha señalado en el inciso a) que antecede y, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

#### HECHOS.

1).- Mediante escritura número once mil ciento catorce de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco se constituyó la Asociación Civil "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", teniendo su domicilio social en esta ciudad de Texcoco, México. 2).- Como lo acreditó con el testimonio de la escritura pública número veintinueve mil trescientos veinticinco, soy apoderado general de la asociación "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", habida cuenta de que se me nombró Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación, con las facultades que señala el artículo vigésimo quinto de los estatutos, otorgándoseme poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio. 3).- Como lo acreditó con el testimonio de la escritura treinta y cinco mil novecientos treinta y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho, se ratificó al suscrito MIGUEL ALFARO PEREZ, como apoderado de la asociación "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", con las mismas facultades. 3).- Como lo acreditó con la escritura número nueve mil doscientos sesenta y seis, de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, mi representada "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", es propietaria de la fracción número cuatro de las en que se dividió el terreno "El Horno", ubicada actualmente en la calle Segunda Cerrada de Santiago sin número, barrio de San Pablo, colonia Zaragoza, en esta ciudad de Texcoco, México, con la superficie, medidas y colindancias que se especifican en dicha escritura. El predio antes identificado fue adquirido con dinero del haber social de mi representada. En el año de mil novecientos ochenta y nueve, sobre el predio en cuestión, mi representada con recursos propios, se construyeron las oficinas sede de la asociación y el salón de reuniones para mejor atención a los delegados o representantes de los equipos inscritos en los torneos de fútbol. La construcción se compone de 1).- Oficinas, 2).- Salón de Asambleas. 5).- En fecha veintiocho de mayo de dos mil tres, los hoy demandados de propia autoridad y sin derecho, se posesionaron del terreno y las oficinas propiedad de mi representada, cambiando las cerraduras y apoderándose de los muebles y documentos que ahí teníamos los Asociados de "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", impidiéndonos a los socios fundadores la entrada a dichas oficinas. 6).- Los demandados argumentaron erróneamente, que como delegados de los equipos que compiten en los torneos que organiza la "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", son miembros afiliados y que ello les concede derecho al haber social, se consideran erróneamente cada uno propietarios de una parte del haber social, CREYENDOSE ERRONEAMENTE ASOCIADOS y que por eso se posesionaron del inmueble a reivindicar, tales argumentaciones son falsas, en estricto derecho no es así los delegados no tienen ningún derecho al haber social, somos únicamente los asociados quienes tenemos derecho al haber social, a los demandados no les asiste ningún derecho por que no son ASOCIADOS y su derecho se reduce a comparecer a reuniones de la liga en las que se trata acerca de la programación de los juegos, a pagar el arbitraje, dar de alta a algún jugador y se le expida su credencial, a enterarse de los castigos a sus jugadores, de las cooperaciones que deben aportar. 7).- De acuerdo con los artículos 2535 a contrario sensu y 2539 del Código abrogado, los asociados tienen derecho al haber social, solamente los asociados de la "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", tenemos derecho al haber social y los UNICOS ASOCIADOS somos los que aparecemos como socios fundadores en el acta constitutiva de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, contenida en el instrumento

número once mil ciento catorce que exhibo con esta demanda, queda de manifiesto la falta de derecho en los demandados para detentar el inmueble motivo de esta demanda. Lo anterior por que los estatutos de la asociación son omisos al regular lo referente a la admisión de nuevos asociados, en tal caso, debemos aplicar la regla del artículo 2559 del Código Civil vigente cuando se creó la "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", que dispone que la Asamblea General de Asociados resolverá sobre la admisión de nuevos asociados, lo que significa que para ser asociado es requisito celebrar asamblea general de asociados en la que se trate y resuelva sobre la admisión de nuevos asociados, lo cual jamás ha acontecido y la liga hasta ahora sólo cuenta con los asociados fundadores que se mencionan en el acta constitutiva, por que nunca se ha efectuado una asamblea general con el objeto de admitir nuevos asociados, por ende, los demandados no pueden irrogarse el carácter de asociados de la "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.". 8.- Como se ha indicado los demandados pretenden adjudicarse derechos sobre el haber social, sólo por que se consideran afiliados a la "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", aún así es distinto el carácter de afiliado al carácter de asociado, de acuerdo con el artículo octavo del estatuto social afiliado es sinónimo de participante al mencionar que personas afiliadas son los delegados de los equipos inscritos en la "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", lo que claramente denota que los delegados no pueden ser considerados como ASOCIADOS, lo cual se apoya en el artículo décimo referente a los derechos de los afiliados que se resumen en dos: derecho a que la "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", les brinde apoyo moral y material a los equipos afiliados y los demás que señalen los estatutos, empero el estatuto social no concede ningún otro derecho a los afiliados, luego entonces, si los demandados jamás han sido aceptados como ASOCIADOS en ningún acto expresamente convocado para ello, resulta evidente que aquéllos no tienen ningún derecho sobre el haber social y, menos aún, a posesionarse y disponer del inmueble motivo de esta demanda. 9.- Atento a lo razonado de mi parte en los apartados, seis, siete, y ocho de esta demanda, todos los actos realizados por los demandados con el fin de irrogarse el carácter de ASOCIADOS, en diversas "Asambleas Extraordinarias" convocadas y realizadas únicamente por ellos como delegados, resultan ser NULOS DE PLENO DERECHO, pues de acuerdo con lo previsto por los artículos 2525, 2527 y 2529 Civil vigente en la época en que se constituyó esta persona moral, solamente la asamblea general, integrada por los ciento cincuenta y cuatro ASOCIADOS FUNDADORES, tienen derecho a convocar a asamblea general extraordinaria de ASOCIADOS y previa convocatoria, conocer y resolver de los asuntos que conciernen a la "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", entre otros, la de ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS, ello porque según los estatutos sociales, la única petición que pueden realizar los delegados para que se convoque a una asamblea, según el artículo vigésimo, fracción II, inciso a), es para celebrar ASAMBLEA DE DELEGADOS, en la que exclusivamente se tratarán programación de juegos, inscripción y baja de jugadores, castigos a jugadores y equipos, apelación a éstos castigos, expulsión o admisión de delegados, etc., de ninguna manera los DELEGADOS, pueden peticionar una asamblea de ASOCIADOS y menos que traten los DELEGADOS, asuntos que son exclusivos de la asociación y de los ASOCIADOS, como los relacionados con la administración y funcionamiento de la persona jurídica colectiva, admitir ASOCIADOS, imponer castigos a los ASOCIADOS o expulsar a los ASOCIADOS por más que en la asamblea que convoquen y celebren los DELEGADOS, se incluyan a tratar esta clase de asuntos en su orden del día, por que no tienen el carácter de ASOCIADOS y los DELEGADOS carecen de derecho para tener ingerencia en los asuntos de los ASOCIADOS de la "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.". 10.- En tales circunstancias, mi representada tiene acción en contra de los demandados, para reclamarles la reivindicación de la fracción número cuatro del terreno "El Horno" y edificio construido sobre el mismo, ubicado en calle segunda Cerrada de Santiago sin número, barrio de San Pablo, colonia Zaragoza, Texcoco, México, en virtud de ser la propietaria del inmueble, a efecto de que se dicte sentencia en la que declare que la enjuiciante "LIGA DE EQUIPOS UNIDOS DE FUTBOL, A.C.", tiene pleno dominio sobre él y condene a los demandados a la desocupación y entrega del inmueble que se reclama en reivindicación, con sus frutos y acciones, en términos de Ley.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintitrés de marzo de dos mil diez. Ordenó emplazarlo por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán

por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se deja a disposición de la parte demandada en la Secretaría de éste Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Se apercibe al demandado que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.-Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 13 trece días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica. 428-B1.-31 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO DOMINGUEZ CASTILLO.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARINA CORTES MONTIEL y ESPERANZA CORTES MONTIEL, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 1061/2009, las siguientes prestaciones: "1.- La propiedad por usucapión en nuestro favor respecto del lote de terreno identificado con los datos siguientes: lote 17, manzana 29, de la colonia Nueva Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que proporcionará adelante en el contexto de la presente demanda. 2.- Ordene su Señoría previos trámites de Ley la cancelación de la inscripción actual en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a efecto de que se haga una nueva inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor de las actoras. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que la demandada se oponga temerariamente a la presente demanda". Refiriendo sustancialmente en su escrito de demanda, que en fecha 10 de agosto de 1999, adquirieron mediante la celebración de un contrato privado de compraventa celebrado con el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA (codemandado), el inmueble respecto del cual solicitan la usucapión, que al inmueble le corresponden los siguientes datos de identificación, lote 17, manzana 29, colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo una superficie total de 152.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote número 18, al sur: 10.00 metros con Avenida Luis Echeverría Alvarez, al oriente: 15.15 metros con calle José Antonio Torres, al poniente: 15.09 metros con lote número 16. Que en la fecha del contrato el codemandado les hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble referido, posesión que han conservado conjuntamente de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y en calidad de propietarias, que el inmueble que pretenden regularizar se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad favor del codemandado FRANCISCO DOMINGUEZ CASTILLO, bajo la partida 716, volumen 415, libro primero, sección primera, de fecha 17 de agosto de 1979, que el terreno materia del presente juicio nunca ha sido afectado por alguna autoridad judicial ni fiscal del Estado de México o de la Federación, ni se encuentra gravado a favor de persona alguna, que bajo protesta de decir verdad, manifiestan, que el predio que pretende usucapir, no es posible dividirlo por su naturaleza, razón por la que las actoras demandan en forma conjunta en la presente vía la propiedad por usucapión, que en virtud de que se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 5.127 y 5.140 del Código Civil vigente en la entidad, demandan de los señores FRANCISCO JAVIER GOMEZ BALBUENA y FRANCISCO DOMINGUEZ CASTILLO, la propiedad por usucapión del inmueble antes citado, para que previos trámites de ley se inscriba la sentencia que se dicte en el presente asunto en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de las actoras, previa cancelación de la inscripción que aparezca a favor del demandado, fundando su demanda en los preceptos legales que estimo pertinentes y solicitando emplazar a los demandados y previos trámites de ley se dicte sentencia favorable a sus intereses. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las

posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

427-B1.-31 mayo, 9 y 18 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 533/14/2010, LINO LOPEZ PORTILLO, promueve inscripción administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje Rambata, camino Tecuztilla, del municipio de Texcalyacac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 192.32 m linda con el C. Jacobo Hernández; al sur: 145.55 m linda con el C. Jacobo Hernández; al oriente: 64.20 m linda con el camino; al poniente: 44.50 m con el C. Francisco Valencia. Superficie de 7,185.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1843.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 884/23/2010, GALDINO RUBIO CHAVEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el bien inmueble que se encuentra localizado al poniente de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 24.00 mts. colinda con María Rodríguez Alegria, al sur: 24.00 mts. colinda con María Guadalupe Correa Ríos, al oriente: 13.55 mts. colinda con Hilario Rodríguez, al poniente: 13.55 mts. colinda con calle privada. Superficie aproximada de: 325.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a catorce de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1848.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 883/22/2010, GALDINO RUBIO CHAVEZ, promueve inscripción administrativa, sobre un bien inmueble que se encuentra localizado en el paraje El Cornejal en la comunidad de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 24.00 mts. colinda con Margarita Rodríguez Alegria, al sur: 24.00 mts. colinda con Margarita Guerrero Correa, al oriente: 27.40 mts. colinda con Hilario Rodríguez, al poniente: 30.00 mts. colinda con calle privada El Cornejal. Superficie aproximada de: 689.00 metros cuadrados

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a catorce de mayo de 2010.-El C. Registrador de la

Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1849.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 882/21/2010, PATRICIA DANIEL RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en calle privada El Cornejal s/n en la comunidad de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 12.70 mts. colinda con Nazario Rodríguez Alegria, al sur: 15.00 mts. colinda con Rosalva Gutiérrez Juárez, al oriente: 29.00 mts. colinda con calle privada El Cornejal, al poniente: 29.10 mts. colinda con camino viejo al Monte. Superficie aproximada de: 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a catorce de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1850.-31 mayo, 3 y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-NOTARIA PUBLICA No. 120.-ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 4668, volumen LIX ordinario, firmada en fecha 24 de mayo del año 2010 ante la fe de la suscrita notaria, las señoras MARIA DE LOS ANGELES BECERRIL SANCHEZ y ROSA MARIA DE JESUS BECERRIL SANCHEZ, aceptaron la institución de únicas y universales herederas y al mismo tiempo que la señora MARIA DE LOS ANGELES BECERRIL SANCHEZ, acepta el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su fallecida madre la señora MARIA TRINIDAD SANCHEZ VELAZQUEZ, quien en vida también respondía a los nombres de MA. TRINIDAD SANCHEZ, MA. TRINIDAD SANCHEZ VELAZQUEZ y MARIA TRINIDAD SANCHEZ VIUDA DE BECERRIL, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 27 de mayo del año 2010.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

1842.-31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de mayo del 2010.

Para los efectos a que hubiera lugar, hago saber:

Que por escritura pública número 42,817 de fecha 21 de mayo del año 2010, pasada ante mí, el señor VIRGILIO NICOLAS GÓMEZ ORTIZ en su carácter de único y universal heredero, y la señora CLAUDIA ERENDIRA GÓMEZ MANILLA en su carácter de albacea, en el testamento público abierto otorgado por la señora GLORIA MANILLA ROSAS, y que se me exhibiera para tales efectos, radicaron la sucesión testamentaria, aceptando el señor VIRGILIO NICOLAS GÓMEZ ORTIZ la herencia instituida en su favor y la señora CLAUDIA ERENDIRA GÓMEZ MANILLA, el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS O. PADILLA BECERRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 30

DEL ESTADO DE MEXICO.

635-A1.-31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, a 5 de junio del 2009.

Para los efectos a que hubiera lugar, hago saber:

Que por escritura pública número 40,217 de fecha 27 de mayo del año 2009, pasada ante mí, los señores JOSEFINA PANTOJA ZARATE también conocida como ANGELINA PANTOJA ZARATE y JOSEFINA ANGELINA PANTOJA ZARATE y FERNANDO GUERRA PANTOJA, en su carácter únicos y universales herederos, radicaron la sucesión testamentaria a bienes del señor REFUGIO PANTOJA ROJAS aceptando los señores JOSEFINA PANTOJA ZARATE también conocida como ANGELINA PANTOJA ZARATE y JOSEFINA ANGELINA PANTOJA ZARATE y FERNANDO GUERRA PANTOJA, la herencia instituida en su favor y la señora JOSEFINA PANTOJA ZARATE, también conocida como ANGELINA PANTOJA ZARATE y JOSEFINA ANGELINA PANTOJA ZARATE el cargo de albacea manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 30

DEL ESTADO DE MEXICO.

635-A1.-31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
S E G U N D O A V I S O**

A FIN DE DAR CÚMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES 1.- VERONICA, Y 2.- LUIS GUSTAVO, DE APELLIDOS LOPEZ ZARATE, RADICARON EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO BAJO LA ESCRITURA NUMERO 6,678, EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS FINADOS MARIA GUADALUPE ZARATE BARAJAS Y GUSTAVO LOPEZ ARENAS, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYORES DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA, Y EXPRESARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DE LOS DE CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES DEL ESTADO DE MEXICO

CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

1836.-31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 19,565 de fecha 18 de mayo del 2010, firmada el 25 de mayo del 2010, otorgada ante el suscrito Notario, se radico la sucesión intestamentaria a bienes del señor ELIAS JAFIF LOBATON, a solicitud de la cónyuge supérstite la señora REBECA PROFETA BEHAR, con la conformidad de sus tres hijos de nombres ESTRELLA, JACOBO y JOSE todos de apellidos JAFIF PROFETA. Lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Para su publicación de siete en siete días.

En dicha escritura consta el acta de matrimonio, el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías y Jefe del Archivo Judicial del Estado de México correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 25 de mayo del 2010.

Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez.-Rúbrica.

Notario Público Número 17 del Estado de México.

638-A1.-31 mayo y 9 junio.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALTZINGO**  
2009-2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

Villa San Mateo Mexicaltzingo, Méx., a 24 de mayo de 2010.

**NOTIFICACION POR ESTRADOS**

Ante las oficinas que ocupan la Sindicatura Municipal de Mexicaltzingo, México, compareció con carta poder la Ciudadana **IRAIAS SALINAS GONZALEZ**, en representación de la Ciudadana **ZAYRE IVONNE ACEVEDO GONZALEZ**, en su carácter de compradora de un predio que se encuentra ubicado en la **BARRANCA DE MEXICALTZINGO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE**, solicitando un apeo y deslinde de dicto inmueble, toda vez que las medidas y superficie del predio no coinciden y no se encuentra registro alguno en el departamento de Catastro debido al informe solicitado, mismo que anexo con plano de ubicación del predio, por lo tanto se solicita la comparecencia de los colindantes de los cuales no se tiene registro alguno para su paradero, mencionando que solo se focalizo a uno de estos que es el Ciudadano **UVALDO ARZALUZ "N"**.

Se convocan a quienes se crean con derechos de propiedad o posesión de dicho inmueble antes descrito, así como al público en general que conozca o de información de las personas requeridas.

Se publica en los estrados municipales dejando a salvo los derechos de terceros.

**NOTIFIQUESE**  
**SINDICO MUNICIPAL**  
**JOSE VICENTE ESTRADA PALACIOS**  
**(RUBRICA).**

1851.-31 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23**  
**TEXCOCO, MEXICO**  
**E D I C T O**

C. JUANA MARTINEZ ALARCON.

Texcoco, Estado de México, veinticinco de mayo del año dos mil diez.

En el juicio agrario 220/2010, relativo al poblado de Ozumbilla, municipio de Tecámac, de la demanda que promueve REBOCATA ALARCON MELENDEZ, en contra de usted, respecto de la nulidad de acto jurídico de cesión de derechos de veintiséis de abril de dos mil seis celebrado por el extinto JOSE CANDELARIO MARTINEZ SANCHEZ y JUANA MARTINEZ ALARCON respecto de la parcela 718 Z-1 P4/4, se dictó acuerdo de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, que ordenó se le emplazará por este medio, por lo que en términos del artículo 173 de la Ley Agraria se deberá publicar por dos veces dentro de un plazo de diez días, surtiendo efectos una vez transcurridos quince días a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, se le hace saber que la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ**, a fin de que **produzca contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se le tendrá por contestado afirmativamente la demanda, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 sito en calle Nezahualcóyotl número 222 (doscientos veintidós), zona Centro, Texcoco, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés. CONSTE.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Tecámac, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Tecámac.

ACTUARIA  
LIC. LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN  
(RUBRICA).

424-B1.-31 mayo y 7 junio.

**"SITIO SAN LUCAS XOLOX, BUENAVISTA, EJIDAL, MICHAPA" S. A. DE C. V.**  
**REYES ACOZAC, MEXICO, MAYO 27, 2010**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la empresa "SITIO SAN LUCAS XOLOX, BUENAVISTA, EJIDAL, MICHAPA" S. A. DE C. V., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 del mes de junio del año dos mil diez a las diez horas en el domicilio social de la sociedad, sita en Av. San Juan #7, Reyes Acozac, Tecámac, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Transmisión de acciones.
- II. Aumento en la parte fija del de capital social.
- III. Designación de delegado especial de la asamblea.

Los accionistas podrán comparecer en forma personal o por apoderado autorizado mediante carta poder.

**ATENTAMENTE**  
**ALFREDO RAUL GALINDO MELENDEZ**  
**ADMINISTRADOR UNICO**  
**(RUBRICA).**

637-A1.-31 mayo.

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE ATIZAPAN****"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"**

DG/367/10

MAYO 25, 2010

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, POR SUS SIGLAS S.A.P.A.S.A.

**C. GERARDO ARMANDO SÁNCHEZ GARCÍA**, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por sus siglas S.A.P.A.S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.4 segundo párrafo y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México, 1 fracción XIX, 4, 18 fracción II, 19, 20 fracciones I, III y V, 21, 28, 30 fracciones I y II, 32, 33 y 33 Bis de la Ley del Agua del Estado de México, 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 17 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, en lo que importa señala que los titulares de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 33 de la Ley del Agua del Estado de México, señala que los Directores de los Organismos Prestadores de Servicios, creados para cumplir lo que indica el artículo 19 de la referida Ley, serán designados por el respectivo Consejo Directivo de cada organismo y tendrán las facultades que les confiera el acuerdo de cabildo respectivo.

Que en el PUNTO TERCERO de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de S.A.P.A.S.A., de fecha tres de mayo del año dos mil diez, el que suscribe fue nombrado Director General de S.A.P.A.S.A., con las facultades conferidas al Director General de S.A.P.A.S.A., para el periodo de gobierno 2009-2012, en el DÉCIMO PUNTO de la Primera Sesión Solemne del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve, mismas que fueron ratificadas en el PUNTO CUARTO de la Sesión de Instalación del Consejo Directivo de S.A.P.A.S.A., de fecha dieciocho del año dos mil nueve. Acuerdos que constan en las actas correspondientes levantadas a tal efecto.

Que el artículo 17 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, establece expresamente la facultad que tiene el Director General del Organismo de ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al organismo por sí o mediante delegación expresa y por escrito.

Que siguiendo un criterio tendente a promover la modernización y desarrollo administrativo de este Organismo Prestador de Servicios, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, que conlleven entre otros procedimientos administrativos, a la simplificación del trámite para la contestación de las peticiones de los particulares logrando agilizar la realización de los actos administrativos inherentes a la referida Coordinación de Atención a Usuarios.

En virtud de lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega expresamente al Titular de la Coordinación de Atención a Usuarios dependiente de la Subdirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la facultad de dar contestación a las peticiones que dirijan los particulares a la Dirección General de dicho Organismo Público y que le sean turnadas para tal efecto a la citada Coordinación de Atención a Usuarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente delegación de facultades, es sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas, por parte del Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por sus siglas S.A.P.A.S.A., de acuerdo a los artículos 30 fracción II, 33 y 33 Bis de la Ley del Agua del Estado de México y 17 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La delegación de facultades al servidor público que se indica, es sin perjuicio de otras que le hayan sido expresamente delegadas con anterioridad al presente o que en su caso, le correspondan en razón del ejercicio de su cargo, y continuará ejerciéndolas en tanto se encuentren vigentes o no se disponga lo contrario.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo se publicará en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil diez.-El Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**C. GERARDO ARMANDO SANCHEZ GARCIA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**


 H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
 2009-2012

**DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO AGUA  
 Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"


 Cumpliendo  
**contigo**
**PRESUPUESTO AUTORIZADO  
 EJERCICIO FISCAL 2010**
**Presupuesto Definitivo Autorizado por el Consejo Directivo de este Organismo en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Administración 2009-2012 el día 12 de Febrero de 2010**

CAPITULO		PRESUPUESTO AUTORIZADO
NUMERO	CONCEPTO	
<b>6001</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>538,419,374.00</b>
6001 02	DERECHOS	468,269,715.00
6001 03	APORTACIONES DE MEJORAS	9,911,000.00
6001 04	PRODUCTOS	3,800,000.00
6001 05	APROVECHAMIENTOS	0.00
6001 07	OTROS INGRESOS	45,652,659.00
6001 08	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
6001 09	ACCESORIOS	10,786,000.00
6001 10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00
6001 11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTATAL DE COORDINACION HACENDARIA	0.00
<b>6004</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>538,419,374.00</b>
6004 1000	SERVICIOS PERSONALES	171,956,355.00
6004 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,101,492.00
6004 3000	SERVICIOS GENERALES	153,516,310.00
6004 4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES	92,402,956.00
6004 5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,220,396.00
6004 6000	OBRAS PUBLICAS	23,917,906.00
6004 7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
6004 8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	0.00
6004 9000	DEUDA PUBLICA	71,303,959.00

ATENTAMENTE

 M. en A.P. CARLOS OCAÑA PONCE  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
 AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA  
 (RUBRICA).


AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

1846.-31 mayo.